

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1225
20 de abril de 2004

**PADRON ELECTORAL PROVISIONAL
ASAMBLEA DE BENEFICIADORES, EXPORTADORES Y TORREFACTORES DE CAFÉ**

**Señores
Beneficiadores, Exportadores y Torrefactores de Café**

Estimados señores:

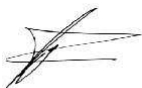
De acuerdo con el artículo 109 de la Ley N° 2762 de 21 de junio de 1961 y sus reformas, para el nombramiento de los Delegados Propietarios y Suplentes del Sector Beneficiador, Exportador y Torrefactor al Congreso Nacional Cafetalero, así como para la elección de la terna de candidatos a la Junta Directiva del ICAFE, se deben realizar en el próximo mes de julio Asambleas Nacionales Electorales por separado con representantes de cada uno de estos sectores.

Con el propósito de que las firmas beneficiadoras, exportadoras y torrefactoras verifiquen si están incluidas en el padrón electoral y corroboren si la información está correcta, les adjuntamos los respectivos padrones electorales. Estos padrones están conformados por aquellas empresas inscritas en el ICAFE al 30 de marzo de 2004. Adicionalmente, en el caso del sector beneficiador haber estado económicamente activas durante las cosechas 2002-2003 y 2003-2004 y en lo que respecta al sector exportador y torrefactor, haber estado económicamente activas durante el periodo 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2003 y 1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2004.

En caso que se encuentren errores en el padrón electoral, se debe solicitar la corrección respectiva a través de nota dirigida a la Dirección Ejecutiva del ICAFE, firmada por el representante legal de la empresa. El período de correcciones vence el **31 de mayo del año 2004**.

Asimismo, les indicamos que para participar en estas Asambleas cada firma beneficiadora, exportadora y torrefactora deberán acreditar a un representante ante el ICAFE. Para tal efecto deben remitir una nota a la Dirección Ejecutiva de este Instituto, indicando la designación correspondiente, con el **nombre y calidades** de la persona designada. En el caso de personas físicas, deberá mediar nota de su designación como representante. **Este plazo de acreditación vence el 30 de junio del año 2004**.

Atentamente;



**JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**